



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 23 de julio de 2014.

DGSG/Nº 117/014

VISTO: lo dispuesto por el Decreto Nº 326/013 de fecha 14 de octubre de 2013;

RESULTANDO: que el art. 3º comete a esta Dirección General a aprobar y publicar protocolos de pruebas oficiales a realizarse en productos veterinarios que contengan en su formulación lactonas macrocíclicas, de aplicación en la especie bovina, recomendados a dosis superiores a los 200 mcg/kg p.v. o a una concentración mayor a 1% (uno por ciento);

CONSIDERANDO: I) necesario adoptar procedimientos administrativos para determinación de eficacia de productos garrapaticidas;

II) la propuesta formulada por el Departamento de Parasitología de la División Laboratorios Veterinarios;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; a lo dispuesto por la ley Nº 3.606 del 13 de abril de 1910 modificativas y concordantes, Ley Nº 18.268, de 17 de abril de 2008; Decreto Nº 160/997 de fecha 21 de mayo de 1997; Decreto Nº 30/003 de fecha 3 de setiembre de 2003, Decreto Nº 326/013 de fecha 14 de octubre de 2013 y Decreto 290/013 de fecha 9 de setiembre de 2013;

LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS
RESUELVE

- 1º. Apruébanse los Procedimientos para la Determinación de eficacia de productos garrapaticidas-Prueba de Establo; Estudio de eficacia a campo de los garrapaticidas de aplicación y/o distribución "epicutánea"; Comportamiento dinámico del baño de inmersión (stripping) en bovinos y Determinación de la residualidad de productos garrapaticidas-Prueba de Establo, cuyos textos se adjuntan y forman parte integrante de la presente resolución.
- 2º. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en los manuales de procedimientos que se aprueban determinará la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 285 de la ley Nº 16.736, del 5 de enero de 1996.
- 3º. Deróganse las resoluciones y normas reglamentarias que difieran o se opongan directa o indirectamente a las disposiciones contenidas en la presente resolución.
- 4º. Comuníquese a la División Laboratorios Veterinarios y, por su intermedio, notifíquese personalmente a todos sus funcionarios y a los establecimientos habilitados, bajo control de esta División.
- 5º. Publíquese en el Diario Oficial y en la página Web del MGAP.


Dr. Francisco Muzio
Director General